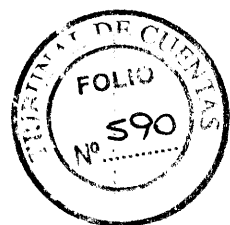




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 OCT 2008

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 353/2008, caratulado: "S/PEDIDO DE INFORME AL GOB. PCIAL. S/CONVENIO TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los Informes Nros. 463 y 466/08 -fs. 1 y 7-, donde se plantean una serie de interrogantes con respecto a las Cartas de Intención, firmadas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Que se indica en dichos Informes que al tratarse de una venta, debería obrarse de acuerdo a lo normado en la Ley Territorial N° 6, la que en su Artículo 25°) reza: *"Todo contrato se hará por Licitación Pública cuando del mismo se deriven gastos, y por remate o licitación pública cuando se deriven recursos."*

Que por otra parte, al tratarse de una contratación "directa" entre el Estado Provincial y un tercero, se estaría incumpliendo en principio el Artículo 74°) de la Constitución Provincial, el que indica: *"Las contrataciones del Estado Provincial o de los municipios se efectuarán según sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión."*

Que por otra parte, se estipula un adelanto de un monto dinerario no especificado, correspondiente a 3 años de venta (2010/2012), entregándose las dos terceras partes, (2/3) dentro del presente Ejercicio económico; y el tercio restante, en los primeros meses del próximo ejercicio.

Que esta ultima situación, conlleva un endeudamiento del Estado Provincial, el que merece el tratamiento previsto en la legislación vigente.

Que asimismo este adelanto de fondos, implicará en los primeros años del contrato, el no ingreso de dichos fondos al Tesoro Provincial.

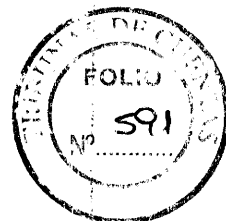
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que esta serie de inquietudes, surgen atento que en este Órgano Constitucional de Control no obra actuación alguna sobre el tema, salvo las noticias periodísticas, y lo publicado en el sitio [://www.tierradelfuego.gov.ar/m_econ/i_convenios.php](http://www.tierradelfuego.gov.ar/m_econ/i_convenios.php).

Que por otra parte, se desconocen los Estudios y Análisis realizados que permitan definir tanto la correcta tramitación de esas actuaciones, como los valores involucrados y la incidencia en los próximos años de estos adelantos de fondos.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes precitados, y en los párrafos anteriores se hace necesario requerir las actuaciones obrantes sobre este tema.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º) inciso c), 20 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) SOLICITAR a la Sra. Gobernadora de la Provincia, articule los medios necesarios para que las Áreas correspondientes, efectúen el envío en forma urgente de la totalidad de las actuaciones referidas a los Convenios firmados con la Empresa TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

ARTICULO 2º) Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Gobernadora de la Provincia.

ARTICULO 3º) Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 100. /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B.

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”